

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1999-25

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA DE 29 DE JUNIO DE 1990, BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. OE-1990-30, LA CUAL CREO UN FONDO ESPECIAL EN EL DEPARTAMENTO DE HACIENDA PARA SUFRAGAR GASTOS DEL NEGOCIADO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS.

- POR CUANTO:** El Negociado de Conciliación y Arbitraje del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, en adelante, “el Negociado”, tiene la función de mediar en los conflictos y controversias obrero-patronales y adjudicar las querellas que surjan entre trabajadores y patronos a la luz de un convenio colectivo, con el propósito de preservar la paz obrero-patronal, elemento indispensable para que no se afecte la prestación de servicios al Pueblo.
- POR CUANTO:** La Orden Ejecutiva de 29 de junio de 1990, Boletín Administrativo Núm. OE-1990-30, creó un Fondo Especial en el Departamento de Hacienda para sufragar los gastos del Negociado.
- POR CUANTO:** Se hace imprescindible que los gastos de personal, equipo y otros gastos necesarios para el funcionamiento del Negociado sean provistos por las corporaciones e instrumentalidades públicas, tomando en consideración los servicios que el Negociado les presta y sus recursos económicos.
- POR CUANTO:** Con el transcurso de los años han surgido cambios en la composición del Gobierno, entre los que se destacan la gradual eliminación de la Corporación Azucarera y la Autoridad de Tierras, las cuales aportaban dinero al Fondo Especial.
- POR CUANTO:** Por otro lado, hay instrumentalidades corporativas, tales como la Autoridad Metropolitana de Autobuses y la Administración de Terrenos, que son usuarias de los servicios del Negociado y no aportan fondos.

POR CUANTO: Es necesario enmendar la Orden Ejecutiva de 29 de junio de 1990, Boletín Administrativo Núm. OE-1990-30, a los fines de atemperarla a la realidad actual.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se enmienda el Título de la Orden Ejecutiva de 29 de junio de 1990, Boletín Administrativo Núm. OE-1990-30 para que se lea como sigue:

"PARA CREAR UN FONDO ESPECIAL EN EL DEPARTAMENTO DE HACIENDA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DEL NEGOCIADO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS."

SEGUNDO: Se enmienda el POR TANTO PRIMERO de la Orden Ejecutiva de 29 de junio de 1990, Boletín Administrativo Núm. OE-1990-30 para que se lea como sigue:

"PRIMERO: Se crea un Fondo Especial en el Departamento de Hacienda a nombre del Negociado de Conciliación y Arbitraje del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos."

TERCERO: Se enmienda el POR TANTO TERCERO de la Orden Ejecutiva de 29 de junio de 1990, Boletín Administrativo Núm. OE-1990-30 para que se lea como sigue:

"TERCERO: El Fondo Especial creado en el POR TANTO PRIMERO de esta Orden Ejecutiva se nutrirá en su totalidad de las aportaciones anuales que hagan las siguientes corporaciones e instrumentalidades públicas en proporción al por ciento indicado:

- (1) Autoridad de Energía Eléctrica - 22%
- (2) Autoridad de Edificios Públicos - 15%
- (3) Autoridad de Carreteras y Transportación- 14%
- (4) Administración de Servicios Médicos - 4%
- (5) Administración de Compensación por Accidentes de Automóviles - 7%

- (6) Autoridad de Acueductos y Alcantarillados - 7%
- (7) Banco Gubernamental de Fomento - 9%
- (8) Compañía de Fomento Industrial - 6%
- (9) Compañía de Turismo de Puerto Rico - 4%
- (10) Autoridad de los Puertos - 5%
- (11) Autoridad Metropolitana de Autobuses - 3%
- (12) Administración de Terrenos - 3%
- (13) Banco de Desarrollo Económico - 1%."

CUARTO: Se enmienda el POR TANTO SEPTIMO de la Orden Ejecutiva de 29 de junio de 1990, Boletín Administrativo Núm. OE-1990-30, para que se lea como sigue:

"SEPTIMO: De existir un balance no comprometido al finalizar el año fiscal, el mismo se utilizará para el presupuesto del año fiscal siguiente del mismo Negociado."

QUINTO: Se enmienda el POR TANTO OCTAVO de la Orden Ejecutiva de 29 de junio de 1990, Boletín Administrativo Núm. OE-1990-30, para que se lea como sigue:

"OCTAVO: Los servicios administrativos para el Negociado los proveerá el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos."

SEXTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 1 de Julio de 1999.



Pedro Rosello

**PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 1 de Julio de 1999.

Norma Burgos
Norma Burgos
Secretaria de Estado